



AUTO N° 090

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que "... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en el Decreto 3572 de 2011, se establece como una de las funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un sistema de Parques Nacionales Naturales completo ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que la Empresa Comunitaria Naturar Iguaque fue constituida con el propósito de desarrollar actividades ecoturísticas y sus servicios complementarios en zonas naturales protegidas y civiles con la visión de desarrollo humano sostenible, capacitar a la comunidad sobre temas inherentes a la actividad ecoturística, fortalecer la capacidad productiva y de servicios a la comunidad en cada uno de los segmentos de la cadena ecoturística, propender por conservación de los bienes y servicios ambientales, promover el mejoramiento social, económico y cultural de la comunidad, la industrialización y comercialización de los productos mediante la autogestión.

Que dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales suscribió con la Empresa Comunitaria Naturar Iguaque el contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No 002 de fecha 04 de julio de 2008, con el objeto de prestar los servicios ecoturísticos comunitarios en el Santuario de Fauna y Flora Iguaque, consistentes en a) El servicio de alojamiento en las áreas de infraestructura especificadas; b) El derecho de permanencia en la zona de camping y la prestación de los servicios adicionales. c) La atención de los servicios de restaurante y el suministro de alimentación; d) El La atención de la Ecotienda; e) Los servicios de guía e interpretación ambiental; f) El servicio de auditorio; y g) En general, la prestación de aquellos servicios y actividades ecoturísticas que expresamente le sean autorizados al Contratista por el supervisor del contrato.





Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Empresa Comunitaria Naturar Iguaque, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de alimentación como son: almuerzos y refrigerios en el Santuario de Fauna y Flora Iguaque, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Empresa Comunitaria Naturar Iguaque, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Oficina de Gestión del Riesgo con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2015, solicita la Contratar los servicios de apoyo logístico consistente en el servicio de alojamiento, alimentación, salón y ayudas audiovisuales para los participantes del Taller teórico – práctico sobre "Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia", que se llevará a cabo del 25 al 27 de agosto de 2015, Villa de Leyva (Boyacá) Santuario de Fauna y Flora Iguaque."

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de servicios de apoyo logístico cuyo objeto es: "Contratar los servicios de apoyo logístico consistente en el servicio de alojamiento, alimentación, salón y ayudas audiovisuales para los participantes del Taller teórico – práctico sobre "Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia", que se llevará a cabo del 25 al 27 de agosto de 2015, Villa de Leyva (Boyacá) Santuario de Fauna y Flora Iguaque".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$10.296.000) M/CTE. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 46315 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- El contratista deberá proporcionar alojamiento para 42 personas durante dos noches.
- El contratista no está autorizado a suministrar productos, comidas o bebidas del minibar de la habitación, ni mediante el servicio a la habitación, o en un lugar diferente a los definidos por Parques Nacionales Naturales, para el evento.
- El contratista no está autorizado a prestar el servicio de llamadas de larga distancia nacional o internacional a los participantes del evento.
- El contratista no está autorizado a suministrar el servicio de lavandería a los participantes del evento.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
SAF - Grupo de Contratos

090



MINAMBIENTE

- El servicio de alojamiento se suministrara de acuerdo a la lista de participantes y a la acomodación definida por Parques Nacionales Naturales, en el restaurante del hotel.
- El contratista deberá proporcionar una estación de café y agua para los 3 días del evento.
- El contratista deberá proporcionar la alimentación para 42 personas.
- El contratista debe proporcionar los meseros que requiera la atención del evento.
- El contratista deberá disponer de un auditorio con capacidad mínima para 42 personas, con aire acondicionado, ayudas audiovisuales, mesas y sillas.
- El contratista deberá disponer en la misma infraestructura las habitaciones, restaurante y salón, que permita el normal desarrollo del evento.
- El contratista deberá cumplir con los horarios y fechas establecidas, según el programa establecido e informado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.parquesnacionales.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

19 AGO 2015

Elaboró: Cesar Andres Oyuela - Abogado Grupo de Contratos
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,
Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 214-215
www.parquesnacionales.gov.co